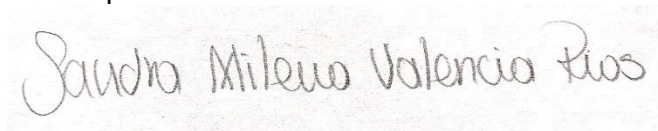


2021-190

CONSTANCIA: Manizales, mayo 16 de 2023. La dejo en el sentido que el apoderado de la parte interesada presentó dos memoriales, con el primero aportó el escrito de inventario y avalúos y, en el segundo presentó una serie de consideraciones solicitando autorización para que el pago del IVA a favor de la **DIAN** (relacionado en la partida séptima), sea realizado con los recursos que se encuentran a disposición del juzgado, advirtiéndolo el despacho que no acreditó el envío de los documentos a la contraparte.
Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 842

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **HÉCTOR WILLIAM REINOSA RODRÍGUEZ**, promovido por **MYRIAM CLAUDINA GARCÍA NARANJO**, a través de apoderado judicial, antes de decidir sobre lo solicitado, se requiere a la parte interesada para que acredite el envío a la contraparte de los memoriales enunciados, según lo dispone el artículo 3 de la Ley

2213 de 2022, en concordancia con el artículo 78 numeral 14 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bcf9dfdee2e1f97548c881c163b103d098c021cbf05a149540964eddd940095**

Documento generado en 16/05/2023 04:54:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>